



Referencia:	9359/2022		
Procedimiento:	Expedientes de contratos de suministros		
Interesado:	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD SL, TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA SL, NUNSYS SA, S2GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS SL, LOGIC SOLUTIONS CONSULTING SL		
Representante:			
CONTRACTACIÓ			

DETERMINAR L'OFERTA AMB MILLOR RELACIÓ QUALITAT-PREU I REQUERIMENT AL LICITADOR QUE HA OFERIT LA MATEIXA, EN EL LOT 3 DEL PROCEDIMENT OBERT SIMPLIFICAT PER A ADJUDICAR EL CONTRACTE EL SUBMINISTRAMENT, INSTAL·LACIÓ, CONFIGURACIÓ I POSADA EN SERVEI D'EINES DE CIBERSEGURETAT PER A L'AJUNTAMENT D'ALCOI C.1269

Dada cuenta del expediente de referencia.

Resultando que por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de agosto de 2022, se determinó que la oferta con mejor relación calidad-precio era la presentada por la mercantil ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.L., con CIF B88557061, para el lote 3, pero dado que la proposición estaba incursa en presunción de anormalidad se le requirió para que justificara la misma.

Considerando que la mercantil presentó su justificación dentro del plazo conferido al efecto.

Visto el informe del Técnico Informático municipal de fecha 10 de agosto de 2022, documento firmado electrónicamente con CSV: 14157771254527146514, que podrá comprobarse en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion y que se ha publicado en el Perfil del Contratante.





Atendiendo el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo), "la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación(...) Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150"

Considerando que el artículo 159.4 de la LCSP, determina que se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Vista la propuesta que formula la Mesa de Contratación al órgano de contratación, en la actualidad la Junta de Gobierno Local, por Decreto de la Alcaldía número 2492 de 18 de junio de 2019.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En atención a lo expuesto.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Avocar en la Alcaldía el conocimiento del expediente de referencia.

Segundo.- Rechazar la oferta y por lo tanto excluir de la clasificación a la plica nº 1 presentada por la mercantil ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.L., con CIF B88557061, por los motivos expuestos en el informe técnico anteriormente mencionado.

Tercero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:





Nº de orden	Empresa	Oferta	Puntuación Máximo 100 puntos
1	S2GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS S.L	74	74

Cuarto.- Determinar que la oferta con mejor relación calidad-precio es la presentada por la mercantil S2GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS S.L. con CIF B96863444.

Quinto.- Requerir a la mercantil S2GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS S.L. con CIF B96863444, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de envío o del aviso de la notificación del presente acuerdo, aporte la documentación requerida en la cláusula 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El licitador deberá presentar la garantía definitiva por el importe de **1.645,00** euros (5% del precio final ofertado por la empresa adjudicataria, IVA excluido), en la forma fijada en la cláusula 18 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



